



Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00044-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”

DEMANDADO: LUCAS ANAYA ANGULO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, fue allegada a este Despacho, mediante correo electrónico el día 1 de Junio de 2020 a las 12:22 p.m.; se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico,

04 SEP 2020

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el DR. ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Una vez cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Bancaria, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito en todas y cada una de sus partes, por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$30.960.000,00). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”, por valor de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$30.960.000,00), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LA JUEZ.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac4f20234b2224581c45e6cf711b37f23b8cdeab39c8886a9335bdfef2d432b**
Documento generado en 04/09/2020 11:20:13 a.m.

JUZGADO 10. PROMISCOU MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
07 SEP 2020

Sabanalarga _____
El auto anterior se notificó por estado
059 en la fecha

El Secretario Julio Díaz Morelo